

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación del crédito practicada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme lo consigna el informe secretarial que antecede, el Despacho le imparte su APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RADICADO 54-377-40-89-001-2022-00014-00

Firmado Por:

**Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d030df5d0edcc7a37c10f83d716e3ca5b79954785724ce4d64e4ec45ae3c226**

Documento generado en 08/06/2022 08:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>